

REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

TALENTIA SENIOR 2018

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2018 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALENTIA SENIOR PARA LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO DE I+D+I, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+I, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020). (BOJA N. 222 DE 16/11/2018).

Con fecha 30 de mayo de 2019 se requirió la subsanación de 232 solicitudes de la convocatoria 2018 del programa Talentia Senior, efectuada mediante resolución de 12 de noviembre de 2018, estableciéndose un plazo de subsanación de diez días hábiles, del 3 al 14 de junio de 2019.

Advertido error material en el procedimiento de subsanación, resulta procedente realizar un nuevo requerimiento para la subsanación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 215 de 05/11/2015), si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015), previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 10.1 de la bases reguladoras tipo son los siguientes:

- «a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.*
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico. Todo ello salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica.*
- c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.*
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.*
- [...]*
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos*



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==	PÁGINA	1/4
				
MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==				

solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

[...]

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación - para el supuesto de resultar beneficiaria- a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) El apartado 6 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la subsanación y mejora de la solicitud, «en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella», por lo que con el presente procedimiento, a fin de evitar errores y duplicidades en la tramitación de las solicitudes, así como perjuicios a terceros, se insta a las entidades interesadas a que opten entre las solicitudes presentadas por duplicado para la realización de una misma actividad, es decir, la contratación de una misma persona, desistiendo expresamente de las solicitudes con cuya tramitación no se desee continuar. En caso de no ejercerse dicha opción se entenderá que la última solicitud presentada para la misma actividad mejora y sustituye a la anterior o anteriores, procediéndose al archivo de la mismas, con notificación expresa a la entidad interesada.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las funciones de órgano instructor corresponden a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas, se procede a requerir la siguiente

SUBSANACIÓN

Requerir que se aporten y/o subsanen respecto de las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, conforme a los motivos que se detallan en el Anexo I, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- El plazo establecido para la subsanación es de de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento.
- 2.- La subsanación consistirá en la cumplimentación de los apartados correspondientes en el formulario de solicitud al que se podrá acceder a través de la herramienta de tramitación de solicitudes en la siguiente página web: <https://sica2.cica.es>
- 3.- Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.
- 4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de la Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i de la Orden de 7 de



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==	PÁGINA	2/4
				
MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==				

abril de 2017, este acto administrativo será publicado íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

que ha sido actualizada a la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

5.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 19.c) del Cuadro Resumen de la Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, al realizar la publicación se enviará un aviso informativo a las entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

6.- No se admitirá la modificación ni mejora del contenido de las solicitudes ni la aportación de documentación adicional más allá de lo requerido.

Contra este requerimiento de subsanación, como acto de trámite, no cabe recurso alguno conforme con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==	PÁGINA	3/4
				
MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==				

ANEXO I.- ÍNDICE DE MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

Motivos de Subsanación	Descripción Motivos de Subsanación	Apartado de la solicitud	Orden de 5 de octubre de 2015
1	Faltan datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.	1	Art. 10.1.a)
2	Falta cumplimentación sobre medio preferente o el lugar a efectos de notificaciones.	2	Art. 10.1.b)
3	Falta cumplimentación de declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en art.3.3 orden de 15 de octubre de 2015.	4	Art. 10.1.c)
4	Falta cumplimentación de declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de entidad beneficiaria.	4	Art. 10.1.d)
5	Falta cumplimentación de declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.	4	Art. 10.1.e)
6	Falta declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.	4	Art. 10.1.i)
7	Falta justificación de las actividades a desarrollar (en inglés).	6.1	Art. 10.1.j)
8	Falta justificación del centro en el que se desarrollarán las actividades (en inglés).	6.2	Art. 10.1.j)
9	Falta <i>curriculum vitae</i> del personal investigador cuya contratación se propone (en inglés).	6.3	Art. 10.1.j)
10	Cuantía de subvención que se solicita. Falta importe en concepto de costes de contratación para los tres años de contrato, según niveles A (276.000 EUR), B (246.000 EUR), C (216.000 EUR), D (186.000 EUR).	6.4	Art. 10.1.j)
11	Cuantía de subvención que se solicita. Falta importe en concepto de traslado, en función de si se produce dentro de España (2.000 EUR), desde otro país de la Unión Europea (4.000 EUR) o desde fuera de la Unión Europea (6.000 EUR).	6.4	Art. 10.1.j)
12	Solicitud duplicada. Una misma entidad presenta más de una solicitud para la contratación de una misma persona. Se insta a la entidad solicitante a optar entre las solicitudes duplicadas, desistiendo de aquella o aquellas con cuya tramitación no se desee continuar. En caso de no ejercerse dicha opción en el plazo de subsanación establecido se entenderá que se ha optado por la última presentada.	6.3	Art. 10.1.j)

ANEXO II.- LISTADO DE SOLICITUDES A SUBSANAR Y MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

SIGLAS ENTIDAD SOLICITANTE	N.º REGISTRO SOLICITUD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN		
UMA	201899905500910	3	4	
US	201899905464478	3		
CSIC – IAA	201899905488795			9



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==	PÁGINA	4/4
MtP88ENYJz8hq6LzXY9j4A==				